

	 	<p style="text-align: center;">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>Régimen de trabajo no presencial del profesorado.</p>		<p style="text-align: right;">Pág 1 de 1</p>

Régimen de trabajo no presencial del profesorado.

Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. (23-d)

La parte del **horario no lectivo** del profesorado correspondiente a:

- tutorías administrativas,
- dedicación a planes y programas,
- organización y funcionamiento,
- reuniones de equipos docentes,
- reuniones de departamento y de área,
- claustros de profesorado
- consejos escolares

se llevará a cabo preferentemente de forma telemática.

Sin embargo, dependiendo de la naturaleza de los temas que se aborden, el equipo directivo o, en su caso, la jefatura de departamento o de áreas, decidirán si las reuniones serán en determinados casos presenciales. Igualmente, en determinadas circunstancias justificadas, la presencialidad podrá ser requerida por el equipo directivo para la debida coordinación y funcionamiento del centro en el resto del horario no lectivo.

El servicio de guardia, la atención a las familias y las sesiones de evaluación serán siempre presenciales. Solo en caso de solicitud expresa a jefatura de estudios por parte de las familias, se podrá realizar la tutoría de forma telemática, no presencial en el centro, en el horario establecido.